

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 028 - /2017

Pág. 1 de 23

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	028 - -
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	017/2017
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA ✓
Cargo.	Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central
Contratista:	PENSEMOS S.A. ✓
Nit:	804002893-6
Presidente y Representante Legal	GAMALIEL VESGA FLOREZ C.C. 91.295.956
Dirección:	CALLE 50 No.28-25 OFICINA.302 EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL SOTOMAYOR BARRIO SOTOMAYOR BUCAMANGA SANTANDER.
Teléfono:	(7) 6521020-3102938439
Correo electrónico:	gerencia@pensemos.com rafael.orocho@pensemos.com
Objeto del contrato:	RENOVACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN EN EL SOFTWARE - SUITE VISIÓN EMPRESARIAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Valor IVA INCLUIDO	DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$18.230.416,00). ✓
Plazo y Lugar de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2017. LUGAR. Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3ª No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.
Vigencia	La duración del contrato será equivalente al Plazo de Ejecución y Seis (6) meses más.

Entre los suscritos a saber: Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.540.310** de Bogotá D.C., nombrado mediante **Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016**, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor **GAMALIEL VESGA FLOREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.295.956 DE BUCARAMANGA**, en calidad de Presidente y Representante Legal de la firma **PENSEMOS S.A.**, con NIT. No. **804002893-6**, de acuerdo a Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **02 de Marzo de 2017**, emitido por la **Cámara de Comercio de Bucaramanga**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. **2136 DIGE-OAPL** de fecha **1 de Febrero de 2017**, la Señora Ingeniera **LUISA JOHANNA PALACIOS VELOSA**, Jefe Oficina Asesora de Planeación, envió al Señor Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la adquisición del servicio mantenimiento, actualización y acompañamiento en la parametrización del aplicativo SUITE VISION. **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **139 del 1 de Febrero de 2017**, requiere contratar la *"Soporte, actualización, mantenimiento del software Suite Visión Empresarial, por valor de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$18.230.416,00)**".* **3.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto **1082** del **26 de Mayo del 2015**. **4.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.203**. Posición de Catalogo de Gasto **"C 15070100 1 RECURSO 20** por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, por valor total de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$18.230.416,00)**. **SIIF No.20317**. Posición de Catalogo de Gasto **"C-1507-0100-1** por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, de fecha **07 DE FEBRERO 2017**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **5.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Contratación Directa No.017/2017**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto **1082** del **26 de Mayo de 2015**. **6.** Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **7.**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 028 - - - /2017

Pág. 3 de 23

Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **8. CARTA DE EXCLUSIVIDAD.**



Bucaramanga, Abril 03 de 2017

Señores
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Bogotá D.C

Reciban un cordial saludo.

Declaro bajo mi responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de **PENSEMOS S.A.**, compañía que represento legalmente, que el software **VISION EMPRESARIAL®** es autoría de **PENSEMOS S.A.** y solo el personal designado por la empresa puede realizar las capacitaciones en el manejo de la herramienta, al igual que se reserva su comercialización en varios sectores y empresas claves, como es el caso de el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**.

Certificamos los derechos de autor con el Certificado de Registro de Soporte Lógico, expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, del cual adjuntamos copia a la presente.

En caso de requerir información adicional, gustosamente le atenderemos.

Atentamente.


GAMALIEL VESGA FLOREZ
REPRESENTANTE LEGAL
PENSEMOS SA
NIT 804.002.893-6

Calle 50 No 28-25 Oficina 302 Centro Empresarial Solomayor,
Bucaramanga / Santander / 5001 CMB/A
www.pensemoss.com



028

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL OFICINA DE REGISTRO			Libro - Folio - Partida 13-18-123 Fecha de registro 09-May-2007
CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO			
1. DATOS DE LAS PERSONAS Page 1 of 1			
AUTOR			
Nombres y apellidos	LUZETH TATIANA ANDRADE RODRIGUEZ	No de identificación	CC 52911706
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	DIAZ 145 35 42 APTO 302 EDIF. CHICAMOGUA	Ciudad	BOGOTÁ D.C.
AUTOR			
Nombres y apellidos	MIGUEL ARMANDO MESA GARCIA	No de identificación	CC 91281134
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	CL 89 27 38	Ciudad	BUCARAMANGA
AUTOR			
Nombres y apellidos	MARTIN ALBERTO MEJIA REALES	No de identificación	CC 91495969
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	CL 11 23 21 PISO 4	Ciudad	BUCARAMANGA
AUTOR			
Nombres y apellidos	HELI FERNANDO JEREZ RINCON	No de identificación	CC 91517439
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	CL 64 C CASA 45	Ciudad	BUCARAMANGA
AUTOR			
Nombres y apellidos	LUZ YARETH PEREZ BLANCO	No de identificación	CC 51505642
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	CL 74 73 B 96 OCT 7 APTO 202	Ciudad	BOGOTÁ D.C.
AUTOR			
Nombres y apellidos	MIGUEL ANTONIO CASALLAS TARAUNA	No de identificación	CC 80381496
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	CL 25 32 25 TORRE C APTO 201	Ciudad	BUCARAMANGA
AUTOR			
Nombres y apellidos	JHON ALEXANDER DUENO VESGA	No de identificación	CC 91756930
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	KRA 36 35 32 APTO 101	Ciudad	BUCARAMANGA
AUTOR			
Nombres y apellidos	NARRO ALFONSO GRANADOS MARTINEZ	No de identificación	CC 13717852
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	CL 196 25 76 APTO 302	Ciudad	BUCARAMANGA
AUTOR			
Nombres y apellidos	JHON FREDY GARCIA VARGA	No de identificación	CC 79615123
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	KRA 21 152 30 TORRE 13 APTO 502	Ciudad	FLORIDABLANCA
AUTOR			

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **028 - - -** /2017

Pág. 5 de 23

 MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL OFICINA DE REGISTRO		Libro - Tomo - Págs 13-18-123 Fecha de registro 09-May-2007
CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO		
Página 2 of 3		
Nombre y apellidos	JOSE RISMIER CARVALJAL ALZATE	No de identificación C.C. 75245920
Nacionalidad	COLOMBIA	
Dirección	AV BUCAROS 60 319 TORRE 2 APTO 502	Ciudad BUCA RAMANGA
AUTOR		
Nombre y apellidos	EDWIN VLAOMIR GOMEZ ATUESTA	No de identificación C.C. 91075512
Nacionalidad	COLOMBIA	
Dirección	CL 183 15 B 09 APTO 801	Ciudad BUCA RAMANGA
AUTOR		
Nombre y apellidos	JULIO CESAR GONZA DE VERA	No de identificación C.C. 77114974
Nacionalidad	COLOMBIA	
Dirección	CL 83 160 51 INT 6 APTO 912 BOGOTA B	Ciudad BOGOTA D.C.
AUTOR		
Nombre y apellidos	GAMALIEL VESGA FLOREZ	No de identificación C.C. 91290358
Nacionalidad	COLOMBIA	
Dirección	CL 84 57 29 80 1 APTO 401	Ciudad BUCA RAMANGA
TITULAR DERECHO PATRIMONIAL		
Razón social	PERSEMOS S.A	No de identificación NIT 8040028936
Dirección	CL 34 19 46	Ciudad BUCA RAMANGA
PRODUCTOR		
Razón social	PERSEMOS S.A	No de identificación NIT 8040028936
Dirección	CL 34 19 46	Ciudad BUCA RAMANGA
2. DATOS DE LA OBRA		
Título original	SUITE VISION EMPRESARIAL	
Fecha de creación	2007	
País de origen	COLOMBIA	
Clase de obra	INEDITA	
Carácter de la obra	OBRA ORIGINARIA	
Carácter de la obra	OBRA COLECTIVA	
Carácter de la obra	OBRA POR ENCARGO	
Elementos aportados de soporte logico	PROGRAMA DE COMPUTADOR	
TÍTULO ANTERIOR DE LA OBRA		
3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA		
HERRAMIENTA SOFTWARE DE APOYO A LA GESTION GERENCIAL PERMITE MODELAR, COMBINAR, ANALIZAR Y DISCUTIR EL DESEMPEÑO ORGANIZACIONAL EN TERMINOS ESTRATEGICOS Y OPERATIVOS (UNIVIANOS CO)		
4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA		
ADJUNTAMOS NOTA ACLARATORIA SOBRE LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD		

		MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL OFICINA DE REGISTRO		Libro - Tomo - Partida 13-18-123	
CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO				Fecha de registro 09-May-2007	
Página 1 de 3					
5. DATOS DEL SOLICITANTE					
Nombres y apellidos	GAMALIEL VESGA FLOREZ		Nº de identificación	91295956	
Nacionalidad	COLOMBIA		En representación de	PENSEMOS S.A.	
Dirección	CL. 34 - 57 29 82 1 APTO 401		Teléfono	7-6521620	Ciudad: BUCARAMANGA
Correo Electrónico	gvesga@pensemoss.com		Realización de entrega	1-2007-0232	
					
DAVID FELIPE ALVAREZ AMEZCUITA JEFE OFICINA DE REGISTRO					

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritos, expresadas, ilustradas o incorporadas a los obras. No son objeto de protección las ideas, contenidos en los libros, folletos y artículos, ni el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni el aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7º de la Decisión 344 de 1993).

9. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 10. Que mediante Resolución No. 353 del 10 de Abril de 2017, se justificó la **Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No.017-2017**, así mismo ordenar a la oficina Asesora Jurídica la elaboración del contrato correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, de conformidad con la invitación y la oferta presentada por la empresa **PENSEMOS S.A**, con Nit: 804002893-6, representada legalmente por **GAMALIEL VESGA FLOREZ** identificado con C.C No.91.295.956 de **Bucaramanga**, contrato correspondiente al proceso de Contratación Directa sin Pluralidad de Oferentes **No.017-2017**, cuyo objeto es el "**RENOVACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN EN EL SOFTWARE - SUITE VISIÓN EMPRESARIAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", por el valor de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$18.230.416,00) INCLUIDO IVA**, por cumplir con los requerimientos de orden técnico, jurídico, financiero y económico solicitados por la entidad. 11. Que mediante oficio No.9364 DIGE-SUAD-UCBYL-GECO de fecha **11 de Abril de 2016**, la PD. **PAULA ÁLVAREZ DAVID**, Área de Planeación y Selección, envió al Jefe Oficina Asesora Jurídica (E), una (1) carpeta maestra del Proceso de Contratación Directa No.017-2017, y Oferta Económica, total folios **99**, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 12. Que

quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la "RENOVACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN EN EL SOFTWARE - SUITE VISIÓN EMPRESARIAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

CLÁUSULA SEGUNDA.-
ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL

CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y el **Anexo Técnico No.01**, que hacen parte del proceso de **Contratación Directa 017/2017**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.-**

VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$18.230.416,00) IVA INCLUIDO**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** previo informe de supervisión, **DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES** al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los

siguientes documentos: **a)** Informe Supervisión. **b)** Recepción a satisfacción de los insumos, con su respectivo comprobante de entrada al Hospital. **c)** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN. **d)** Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, **donde registre la renovación, soporte técnico, actualización, mantenimiento y capacitación en el software - suite visión empresarial del Hospital Militar Central.** **e)** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **f)** Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. **g)** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga. – Nombre o Razón Social. – Número de Nit. Entidad Financiera. – Número de Cuenta. Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de la **Prestación de los Servicios se hará en presencia del supervisor del contrato.** **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de la **Prestación de los Servicios** anteriormente relacionados, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA DE AHORROS No.60495402059** de **BANCOLOMBIA**, señalada por **EL**


Maritza Sánchez
Esp. D. A. Administrativo
Esp. D. Contable



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **028 - 72017**

Pág. 9 de 23

CONTRATISTA. PENSEMOS S.A., para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.203**. Posición de Catalogo de Gasto "**C 15070100 1 RECURSO 20** por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", por valor total de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$18.230.416,00). SIIF No.20317**. Posición de Catalogo de Gasto "**C-1507-0100-1** por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", de fecha **07 DE FEBRERO 2017**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2017. LUGAR.** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- A) OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la invitación. **2)** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). **3)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Desarrollar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas ofertadas. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones

injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **10)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **11)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **12)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **13)** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. **14)** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1)** Renovar, actualizar el aplicativo (Suit Visión Empresarial), de acuerdo a los desarrollos realizados por la firma Pensemos. **2)** Validar cierre de cada trimestre de la vigencia 2017 asegurando que el aplicativo (Suit Visión Empresarial), arroje resultado de acuerdo a la información cargada por los usuarios. **3)** Parametrizar módulo de estadística acorde a los datos establecidos por Gestión de Calidad. **4)** Validar puesta en marcha de envío de mensajes recordatorios a los usuarios que cargan la información en el aplicativo. **5)** Capacitar al personal administrador y usuarios de cargue de datos en el aplicativo. **6)** Parametrización plan de acción de la vigencia 2018, de acuerdo al diseño establecido en el plan de acción de la Institución (indicadores, actividades tableros de control). **7)** Establecer un cronograma de trabajo de común acuerdo (proveedor y Hospital Militar Central- Oficina de Planeación) para el desarrollo de las actividades que contemple la fecha de ejecución del contrato; teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad. **8)** En caso de que las horas de capacitación sean optimizadas se dará por cumplido el contrato con el número de horas


Martha Sánchez
Sp. D. Administrativo
en Planeación



ejecutadas a la fecha liberando el presupuesto de las horas restantes. **CLÁUSULA**

DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de la **prestación de servicios que adelante EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar la **Prestación de los servicios** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1)

Recibir a satisfacción los **servicios prestados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL**

HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será por el **JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO**

- ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **servicios y/o bienes** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los **servicios y/o bienes**, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad de los **servicios y/o bienes** y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL**

CONTRATISTA cumpla con los servicios y/o bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **servicios y/o bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **0 2 8 - 72017**

Pág. 13 de 23

Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR.** Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; **deberá cumplir las siguientes:** **1)** Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA**. **2)** Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: **2.1)** El acta de inicio de ejecución del contrato. **2.2)** Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. **2.3)** Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. **2.4)** Todas las certificaciones de cumplimiento. **2.5)** Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. **2.6)** De igual forma en el **Acta Final**, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). **2.7)** Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de **MODIFICACIÓN, PRORROGA o**

ADICIÓN del contrato, remitiendo a la Subdirección la **Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto. 2.8)** Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. **2.9)** En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). **2.10)** Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. **2.11)** Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. **NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato**, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. **NOTA 2.** Con la firma de la minuta del presente contrato se **entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo.** **NOTA 3.** Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 020 /2017

Pág. 15 de 23

la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **B) CALIDAD DE LOS SERVICIOS**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más**. **C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: por una cuantía que equivale al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más**. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO**. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO**. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto

de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 028 - /2017

Pág. 17 de 23

supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

CONTRATO N° 0028 - - /2017

Pág. 18 de 23

ANCO

BLANCO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mismos	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Quando las actualizaciones, mejoras o cambios de la aplicación no sean aplicables o dificulten su implementación con aplicaciones de otras entidades o dependencias superiores externas, en que sea necesaria la articulación de las mismas.	No permite la correcta implementación del aplicativo lo que genera traumas en las diferentes dependencias del Hospital	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL informará al contratista del hecho, el cual dispondrá de alternativas de implementación y acompañamiento	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación entre el supervisor y contratista a fin de dar oportuna implementación del aplicativo	Durante la ejecución del proceso

BLANCO

BLANCO

BLANCO

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

30

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las

estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-**

CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente

contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE**

CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

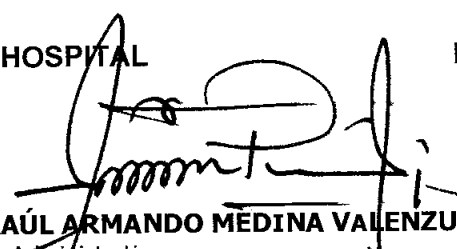
QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga

para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio Previo. **b)** Invitación a Presentar Oferta. **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **d)** Documentos que suscriban las partes. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Factura o documento equivalente. **h)** Acta de recibo de los servicios. **i)** Obligación y orden de pago. **j)** Garantía y aprobación de la misma. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **l)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución

Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 02 MAY 2017

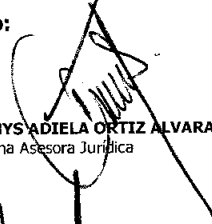
POR EL HOSPITAL

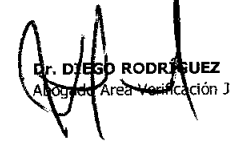
POR EL CONTRATISTA


Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL


GAMALIEL VESGA FLOREZ
Presidente y Representante Legal
PENSEMOS S.A.

Reviso:


Dra. **DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Dr. **DIEGO RODRIGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


Ingeniero. **LUISA JOHANNA PALACIOS VELOSA**
Jefe Oficina Asesora de Planeación-Supervisor
NOTIFICADA


Proyecto:
MY. (RA) **PABLO MDEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


Dra. **MARITZA SÁNCHEZ**
Abogada Subdirección Administrativa

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ANEXOS TECNICO No.01

CÓDIGO INTERNO	21001003	SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE
----------------	----------	---------------------------------------

No. ITEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	CANT. REQUERIDA
01	Renovación, actualización del Sistema indicando los ajustes, desarrollo ó mejoras realizadas que impacten a los módulos que el Hospital adquirió (BSC, Planes, Indicadores, Reuniones)	Unidad	01
02	Parametrización de tableros de Control. Parametrización del sistema agente matemático a corte de cada uno de los trimestres, validación funcionamiento tanto para los indicadores estratégicos como para los indicadores operativos.	Horas Consultor	60
03	Parametrización plan de acción de la vigencia 2018.	Horas Consultor	25

NO. ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR
1	21001003	RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INDICANDO LOS AJUSTES, DESARROLLO Ó MEJÓRAS REALIZADAS QUE IMPACTEN A LOS MÓDULOS QUE EL HOSPITAL ADQUIRIÓ (BSC, PLANES, INDICADORES, REUNIONES)	UND	1	\$8.094.677
2		PARAMETRIZACIÓN DE TABLEROS DE CONTROL. PARAMETRIZACIÓN DEL SISTEMA AGENTE MATEMÁTICO A CORTE DE CADA UNO DE LO TRIMESTRES, VALIDACIÓN, FUNCIONAMIENTO TANTO PARA LOS INDICADORES ESTRATÉGICOS COMO PARA LOS INDICADORES OPERATIVOS	HORA	60	\$5.100.000
3		PARAMETRIZACIÓN PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2018.	HORA	25	\$2.125.000
		SUBTOTAL			\$15.319.677
		IVA			\$2.910.739
		VALOR TOTAL			\$18.230.416

NOTA 3: Las propuestas deben contener valor Unitario por ítem e IVA correspondiente.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación a presentar oferta realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 02 MAY 2017

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

GAMALIEL VESGA FLOREZ
Presidente y Representante Legal
PENSEMOS S.A.

PD. YOLIMA GONZÁLEZ SOLER
Comité Económico Evaluador

PD. CLAUDIA ROCÍO RAMÍREZ QUESADA
Comité Técnico Evaluador

Proyecto:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contratos OFAJ

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

